

Expediente: **13462/2023**

Departamento: **Deportes**

Asunto: **aprobación de las bases reguladoras de los premios de la carrera de San Silvestre que tendrá lugar el próximo 28 de diciembre de 2023.**

DECRET O

Vista la propuesta de inicio del Regidor de Deportes, donde indica que por el departamento de deportes se inician las actuaciones pertinentes para la aprobación de las bases reguladoras de los premios de la carrera popular “San Silvestre 2023”, que tradicionalmente organiza el Ayuntamiento de Xàtiva. Así mismo, propone premiar, tanto a los 3 primeros clasificados de cada categoría, como los mejores disfraces individuales y grupales de los participantes.

Vistas las bases reguladoras propuestas por el Oficial de Actividades Deportivas, del tenor literal siguiente:

« Bases para la carrera popular San Silvestre - Xàtiva 2023

Artículo 1: ORGANIZACIÓN

Organiza la carrera popular San Silvestre, la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Xàtiva.

Artículo 2: PARTICIPANTES

Carrera de 4200 metros: Podrán tomar parte en esta prueba todas aquellas personas que lo desean, estén federadas o no, siempre que sean mayores de 16 años y estén correctamente inscritas. Los menores de 15 años irán acompañados de su padre, madre, tutor. Igualmente, tendrán que aportar por escrito la autorización de su padre, madre o tutor los menores de 16 años. Desde las 21.30 h. a las 22.30 h. los vestuarios del campo Murta estarán abiertos para poder ducharse.

Artículo 3: RECORRIDO Y DURACIÓN MÁXIMA

La salida y meta de la carrera tendrá lugar a la Alameda Jaime I, frente a la fachada del Ayuntamiento.

La prueba se realizará el jueves 28 de diciembre de 2023, a las 21.00 h.

Artículo 4: INSCRIPCIONES

Las inscripciones se realizarán hasta el miércoles 27 de diciembre de 2023, en las

siguientes tiendas de deportes de Xàtiva:

- SENDA DEL CORREDOR
- DECATHLON
- SAETABIS SPORT

Inscripción gratuita: Donativo voluntario de 3€ para las inscripciones anticipadas a las tiendas colaboradoras y de 5€ para las inscripciones el día de la prueba a la puerta del Ayuntamiento hasta las 20:30h.

Un vez formulada la inscripción se librerá el dorsal.

El dinero recaudado de los donativos voluntarios, tanto en tiendas como el día de la prueba, se dará íntegramente a la Asociación Benéfica Gente de la Consolación previos los trámites administrativos oportunos.

Artículo 5: CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Los participantes se comprometen a:

- A) Aceptar todos los artículos del presente reglamento.
- B) Realizar la totalidad del recorrido determinado por la Organización, si no viene impedido por una lesión, respetando en todo momento las indicaciones de los miembros de la Organización y Policía Local.
- C) Llevar el dorsal durante toda la prueba de manera muy visible.
- D) Aceptar las posibles modificaciones de la prueba a las cuales la Organización es vea obligada por causas ajenas a su voluntad.
- E) Cumplimiento de todas las medidas sanitarias obligatorias en la Comunidad Valenciana, para la práctica deportiva.

Artículo 6: CATEGORÍAS

Las categorías serán masculina y femenina.

Artículo. 7: TROFEOS Y PREMIOS

Todos los corredores inscritos, al llegar a la meta, serán obsequiados con agua mineral.

Los tres primeros clasificados de cada categoría recibirán trofeo y premio:

- 1.º Clasificado/da: Trofeo y premio consistente en un vale de 200 €, para el uso en las instalaciones deportivas municipales.
- 2.º Clasificado/da: Trofeo y premio consistente en un vale de 150 €, para el uso en

las instalaciones deportivas municipales.

3.º Clasificado/da: Trofeo y premio consistente en un vale de 100 €, para el uso en las instalaciones deportivas municipales.

Premios a las tres mejores disfraces individuales y a las tres mejores disfraces grupales (desde 2 participantes hasta un máximo de 10), inscritos en la carrera:

INDIVIDUAL

1.º Clasificado/da disfraz individual: Premio que consiste en un vale de 200 € para el uso en las instalaciones deportivas municipales

2.º Clasificado/da disfraz individual: Premio que consiste en un vale de 150 € para el uso en las instalaciones deportivas municipales

3.º Clasificado/da disfraz individual: Premio que consiste en un vale de 100 € para el uso en las instalaciones deportivas municipales

GRUPAL

1.º Clasificado disfraz grupal: Premio que consiste en un vale de 40 € por cada participante (hasta un máximo de 10) para el uso en las instalaciones deportivas municipales

2.º Clasificado disfraz grupal: Premio que consiste en un vale de 30 € por cada participante (hasta un máximo de 10) para el uso en las instalaciones deportivas municipales

3.º Clasificado disfraz grupal: Premio que consiste en un vale de 20 € por cada participante (hasta un máximo de 10) para el uso en las instalaciones deportivas municipales

Artículo 8. JURADO PREMIOS DISFRACES

El jurado, formado por 8 miembros, estará repartido en dos grupos de cuatro personas.

Uno de los grupos valorará los mejores disfraces individuales y el otro se encargará de las colectivas.

Los miembros del jurado serán elegidos de entre:

- 3 miembros de la Coordinadora de Clubes de Xàtiva.
- 3 miembros del Consistorio Municipal
- 2 miembros del Club colaborador en la organización de la carrera (Club Ajos Xàtiva)

Artículo 9: CONTROL DE LA CARRERA

El Club Atletismo «Ajos» Xàtiva, como colaborador en la organización, aportará dos jueces para el control del crono a la llegada de los participantes.

Artículo 10: SEGURO

Todos los participantes estarán cubiertos por una póliza de seguro de Responsabilidad Civil, suscrita por el Ayuntamiento.

Artículo 11: DEVOLUCIONES

No se devolverá el importe de la inscripción bajo ninguna circunstancia.

Artículo 12: DERECHOS DE IMAGEN

La participación en esta prueba deportiva implica ceder tus derechos de imagen, explotación audiovisual, fotográfica y periodística de la competición de la Concejalía de Deportes, organizador de la misma.

Cualquier proyecto mediático o publicitario deberá de contar previamente con el consentimiento de la organización.

Artículo 13: DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Las entidades organizadoras declinan toda responsabilidad del que pueda ser causa o víctima de los participantes durante el transcurso de los entrenamientos y a la misma prueba, siendo los competidores los únicos responsables y, en ningún caso estos o sus representantes podrán establecer una demanda judicial contra la organización o persona vinculada a la misma.

SEGUNDA: La organización no se hace solidaria de las dependidas ni deudas que se puedan contraer los participantes antes, durante o después de la prueba. ».

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículo 232.1 y 232.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales, de 28 de noviembre de 1986.
- Ley 10/1990, de 15 octubre, del Deporte.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana.
- Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 39/2015, del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando el carácter benéfico de la prueba deportiva, que las inscripciones para participar a la prueba su gratuitas segundas las bases, existiendo la posibilidad de hacer una aportación benéfica voluntaria de 3€ o de 5€ en función de si la inscripción es anticipada en el día de la carrera, que las aportaciones benéficas y voluntarias irán destinadas a la asociación «Gente de la Consolación»; por lo cual, estos ingresos tendrán carácter no presupuestario y serán ingresados a la cuenta facilitado por los servicios de tesorería del Ayuntamiento para su posterior transferencia a la entidad benéfica, previos los trámites administrativos oportunos, actuando el Ayuntamiento únicamente como intermediario.

Considerando que los premios consisten en bonos para su utilización a las instalaciones deportivas municipales, para su correcta contabilización, por un lado se facilitarán los datos de los premiados a la oficina presupuestaria para la contabilización de estos premios y generación de los correspondientes apuntes contables; por otro lado a cada uno de los premiados se los facilitará una tarjeta/monedero con el valor del premio para que a medida de que se haga os de los bonos, se vaya descontando por la aplicación informática que se usa a las instalaciones deportivas; por parte del departamento de Deportes se facilitará a la oficina presupuestaria los gastos que vayan efectuarse por los premiados para su aplicación contable.

Visto el Informe sobre la legalidad vigente del director adjunto del área cultural, obrando al expediente, donde «INFORMA FAVORABLEMENTE que el expediente en su totalidad se ajusta a la legalidad vigente y por tanto, se puede aprobar por Resolución de Alcaldía.

Visto el Informe propuesta favorable emitido por el director del Área Cultural y la diligencia del interventor de fondo municipal de fecha 15 de noviembre de 2023 indicando que este expediente no está sujeto a fiscalización previa (art. 16.1.a RCIL - «en conformidad con aquello previsto en el artículo 219, apartado 1.º, del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este expediente de gasto, acuerdo o resolución no está sujeto a fiscalización previa. Esto sin perjuicio del que establece el artículo 220 del TRLHL en cuanto al ejercicio del control interno en modalidad de control financiero»).

Visto cuánto antecede y en conformidad con el establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que subscribe eleva la siguiente propuesta de Resolución de Alcaldía:

Primero. Avocar, de forma puntual la delegación de competencia realizada a favor de la Junta de Gobierno Local, en materia de subvenciones, a la empar del que dispone

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo. Aprobar las bases reguladoras de la prueba deportiva San Silvestre 2023 reflejadas a la parte expositiva de la presente y los premios a otorgar.

Tercero. Publicar las bases reguladoras de la prueba deportiva “San Silvestre 2023” y los premios a otorgar, en la Base Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para que se registre y se envíe al Boletín Oficial de la Provincia de València y publicar la misma en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Xàtiva.

Cuarto. Declarar que las aportaciones benéficas y voluntarias hechos por los participantes en el momento de la inscripción, tendrán la consideración de ingreso no presupuestario y serán ingresados a la cuenta facilitado por los servicios de tesorería del Ayuntamiento para su posterior transferencia a la entidad benéfica, la asociación «Gente de la Consolación», CIF G98195639, previos los trámites administrativos oportunos, actuando el Ayuntamiento únicamente como intermediario.

Quinto. Facilitar, por el departamento de Deportes de este Ayuntamiento, para su correcta contabilización, el siguiente:

- A la Oficina Presupuestaria, los datos de los premiados, para la contabilización de estos premios y generación de los correspondientes apuntes contables.
- A cada uno de los premiados, una tarjeta/monedero con el valor del premio para que a medida de que se haga uso de los bonos, se vaya descontando por la aplicación informática que se usa a las instalaciones deportivas.
- Por último, a la Oficina Presupuestaria, los gastos que vayan efectuando por los premiados para su aplicación contable.

Sexto. Comunicar el presente acuerdo al Regidor de Deportes, para su conocimiento y al departamento de Deportes, a la Oficina de Gestión Presupuestaria y a la Tesorería Municipal, a los efectos procedentes.

Así lo dispone, en Xàtiva y a la fecha de la firma electrónica, el Sr. Alcalde, Roger Cerdà i Boluda.

El Secretario, en el ejercicio de las funciones de fe pública, firma electrónicamente para constancia que la resolución que antecede se transcribe en el Libro de Resoluciones.